



AUTO NÚMERO 603652 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN PABLO CASTAÑEDA PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001309967**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45025 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO CASTAÑEDA PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001309967**, a través del Auto No. **534400 del 14 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
199764	19/03/2021	19/03/2021	\$238.500,00	31/03/2026	\$375.240.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010271971	11/11/2025	\$40.517,74
400100010597463	31/03/2026	\$477.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010597463**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010597463**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100010271971**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **534400 del 14 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 603652 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN PABLO CASTAÑEDA PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001309967**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271971**, por valor de \$ **40.517,74**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **199764 del 19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27902682 del 16/02/2021**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010597463**, por valor \$ **477.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$**334.722,26**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **199764 del 19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27902682 del 16/02/2021**.
- B. Por valor de \$**142.277,74**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010597463**, hasta por la suma de \$**334.722,26**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **199764 del 19/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27902682 del 16/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010597463**, hasta por la suma de \$**142.277,74**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **JUAN PABLO CASTAÑEDA PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1001309967**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-04-2026 10:33 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada--SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada -- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 837467 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALEJANDRO TORO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022411376**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **69537 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO TORO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022411376**, a través del Auto No. **585498 del 23 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
225	12/03/2021	17/03/2026	\$5.370.300,00	23/04/2026	\$8.499.310.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010058590	19/08/2025	\$ 6.791,38
400100010077472	25/08/2025	\$ 100.000,00
400100010097590	29/08/2025	\$ 2,73
400100010249784	31/10/2025	\$ 50.000,00
400100010268433	10/11/2025	\$ 0,41
400100010544958	4/03/2026	\$ 55.000,00
400100010573139	17/03/2026	\$ 0,30

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010058590, 400100010077472, 400100010097590, 400100010249784 400100010268433, 400100010544958, 400100010573139**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **585498 del 23 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 837467 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALEJANDRO TORO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022411376**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **225 del 12/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27894439 del 12/02/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010058590	19/08/2025	\$ 6.791,38
400100010077472	25/08/2025	\$ 100.000,00
400100010097590	29/08/2025	\$ 2,73
400100010249784	31/10/2025	\$ 50.000,00
400100010268433	10/11/2025	\$ 0,41
400100010544958	4/03/2026	\$ 55.000,00
400100010573139	17/03/2026	\$ 0,30

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2026 03:13 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 837471 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LAURA ALEJANDRA MARIN LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013600742**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **474311 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LAURA ALEJANDRA MARIN LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013600742**, a través del Auto No. **588599 del 24 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
478043	03/09/2020	11/11/2025	\$146.300,00	23/04/2026	\$234.450.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010271803	11/11/2025	\$200.050,43

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271803**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **588599 del 24 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271803**, por valor de **\$ 200.050,43**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **478043 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25404094 del 24/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 837471 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LAURA ALEJANDRA MARIN LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1013600742**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2026 03:14 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 759803 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON ELKIN PEÑUELA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79121554**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35262 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ELKIN PEÑUELA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79121554**, a través del Auto No. **582525 del 23 de abril de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
903769	23/11/2020	23/11/2020	\$438.900,00	04/12/2025	\$685.830.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010232408	27/10/2025	\$ 633.010,08
400100010329196	04/12/2025	\$ 58.673,34

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010329196**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010329196**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100010232408**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **582525 del 23 de abril de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232408**, por valor de **\$ 633.010,08**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **903769 del 23/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27700135 del 21/10/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 759803 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHON ELKIN PEÑUELA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79121554**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010329196**, por valor \$ **58.673,34**, de la siguiente manera:

A. Por valor de \$**52.819,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **903769 del 23/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27700135 del 21/10/2020**.

B. Por valor de \$**5.853,42**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010329196**, hasta por la suma de \$**52.819,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **903769 del 23/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27700135 del 21/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2026 01:44 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 837478 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE GREGORIO LARA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11434618**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **181710 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GREGORIO LARA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11434618**, a través del Auto No. **724512 del 20 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
248970	07/04/2021	10/12/2025	\$447.700,00	21/05/2026	\$698.860.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969175	15/07/2025	\$ 163.383,82
400100009975261	17/07/2025	\$ 60.000,00
400100010039241	15/08/2025	\$ 9,63
400100010328612	04/12/2025	\$ 200.000,00
400100010342173	10/12/2025	\$ 1,10

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969175**, **400100009975261**, **400100010039241**, **400100010328612**, **400100010342173**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724512 del 20 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **248970 del 07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27818411 del 13/01/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969175	15/07/2025	\$ 163.383,82
400100009975261	17/07/2025	\$ 60.000,00
400100010039241	15/08/2025	\$ 9,63
400100010328612	04/12/2025	\$ 200.000,00
400100010342173	10/12/2025	\$ 1,10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 837478 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE GREGORIO LARA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11434618**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2026 03:14 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 901768 DE 2026

Auto “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ANGEL MOLINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1119836715**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **474294 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ANGEL MOLINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1119836715**, a través del Auto No. **724780 del 21 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
477743	03/09/2020	03/09/2020	\$146.300,00	22/10/2025	\$231.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225956	22/10/2025	\$292.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225956**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225956**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724780 del 21 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225956**, por valor **\$ 292.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 901768 DE 2026

Auto “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ANGEL MOLINA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1119836715**

A. Por valor de **\$231.870,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **477743 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25403922 del 24/06/2020**.

B. Por valor de **\$60.730,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225956**, hasta por la suma de **\$231.870,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **477743 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25403922 del 24/06/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-06-2026 09:40 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 901769 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON CRUZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1097990694**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **477456 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON CRUZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1097990694**, a través del Auto No. **724774 del 21 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
513777	01/10/2020	01/10/2020	\$877.800,00	13/01/2026	\$1.405.440.00
513815	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	13/01/2026	\$703.150,00
537961	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	13/01/2026	\$703.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010378797	18/12/2025	\$ 624.754,86
400100010433505	13/01/2026	\$ 2.008.645,14
400100010433509	13/01/2026	\$ 877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010433505**, **400100010433509**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010433505**, **400100010433509**, así como también, la aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100010378797**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

**AUTO NÚMERO 901769 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON CRUZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1097990694**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724774 del 21 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010378797**, por valor de **\$624.754,86**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513777 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419886 del 07/07/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010433505**, por valor **\$2.008.645,14**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$780.685,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513777 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419886 del 07/07/2020**.
- B. Por valor de **\$703.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513815 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419915 del 07/07/2020**.
- C. Por valor de **\$524.810,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537961 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419906 del 07/07/2020**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010433505**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$780.685,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513777 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419886 del 07/07/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$703.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **513815 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419915 del 07/07/2020**.
- C. Hasta por la suma de **\$524.810,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537961 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419906 del 07/07/2020**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010433509**, por valor **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$178.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537961 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419906 del 07/07/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 901769 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON CRUZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1097990694**

B. Por valor de **\$699.460,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010433509**, hasta por la suma de **\$178.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537961 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25419906 del 07/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010433509**, hasta por la suma de **\$699.460,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR a **WILSON CRUZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1097990694**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-06-2026 09:41 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 901770 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHONATHAN STEVEN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003587829**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **489168 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATHAN STEVEN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003587829**, a través del Auto No. **724783 del 21 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
627605	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	05/11/2025	\$692.460.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225583	22/10/2025	\$537.270,37
400100010257923	05/11/2025	\$340.529,63

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257923**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257923**, así como también, la aplicar en su totalidad del título de depósito judicial No. **400100010225583**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724783 del 21 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 901770 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHONATHAN STEVEN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003587829**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010225583**, por valor de **\$ 537.270,37**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **627605 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27565136 del 04/08/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257923**, por valor **\$ 340.529,63**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$155.189,63**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **627605 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27565136 del 04/08/2020**.
- B. Por valor de **\$185.340,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257923**, hasta por la suma de **\$155.189,63**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **627605 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27565136 del 04/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-06-2026 09:41 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 901772 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **GLORIA BEATRIZ ROA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030526761**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **479326 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA BEATRIZ ROA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030526761**, a través del Auto No. **724792 del 21 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
24512	04/05/2022	17/03/2026	\$895.000,00	21/05/2026	\$1.196.150.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010059622	19/08/2025	\$ 130.894,41
400100010108301	03/09/2025	\$ 300.009,85
400100010170235	30/09/2025	\$ 15.000,00
400100010184060	03/10/2025	\$ 1,72
400100010284679	19/11/2025	\$ 24.000,00
400100010446553	21/01/2026	\$ 0,20
400100010525842	25/02/2026	\$ 100.000,00
400100010573237	17/03/2026	\$ 1,09

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010059622**, **400100010108301**, **400100010170235**, **400100010184060**, **400100010284679**, **400100010446553**, **400100010525842**, **400100010573237**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724792 del 21 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **24512 del 04/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30556316 del 03/10/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010059622	19/08/2025	\$ 130.894,41

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 901772 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **GLORIA BEATRIZ ROA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030526761**

400100010108301	03/09/2025	\$ 300.009,85
400100010170235	30/09/2025	\$ 15.000,00
400100010184060	03/10/2025	\$ 1,72
400100010284679	19/11/2025	\$ 24.000,00
400100010446553	21/01/2026	\$ 0,20
400100010525842	25/02/2026	\$ 100.000,00
400100010573237	17/03/2026	\$ 1,09

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-06-2026 09:41 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 901773 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DUVAN RODRIGUEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024492757**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **19047 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN RODRIGUEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024492757**, a través del Auto No. **736658 del 22 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
343912	15/04/2021	17/02/2026	\$447.700,00	22/05/2026	\$689.080.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971246	15/07/2025	\$250.282,72
400100010005569	29/07/2025	\$7,44
400100010108140	03/09/2025	\$10.000,00
400100010184016	03/10/2025	\$0,09
400100010437539	15/01/2026	\$20.000,00
400100010441786	19/01/2026	\$395.000,00
400100010511520	17/02/2026	\$3,52

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009971246**, **400100010005569**, **400100010108140**, **400100010184016**, **400100010437539**, **400100010441786**, **400100010511520**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **736658 del 22 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **343912 del 15/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30331976 del 11/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009971246	15/07/2025	\$250.282,72
400100010005569	29/07/2025	\$7,44
400100010108140	03/09/2025	\$10.000,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 901773 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DUVAN RODRIGUEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1024492757**

400100010184016	03/10/2025	\$0,09
400100010437539	15/01/2026	\$20.000,00
400100010441786	19/01/2026	\$395.000,00
400100010511520	17/02/2026	\$3,52

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-06-2026 09:41 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 944459 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NICOLAS PASTRAN WUTSCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030637183**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **58761 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS PASTRAN WUTSCHER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1030637183**, a través del Auto No. **870267 del 10 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1041967	30/12/2020	29/05/2026	\$877.800,00	10/06/2026	\$1.422.080.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009975828	17/07/2025	\$ 221.996,09
400100009979427	21/07/2025	\$ 3,00
400100009982907	23/07/2025	\$ 892,00
400100010238963	29/10/2025	\$ 100.473,77
400100010249884	31/10/2025	\$ 43,30
400100010321478	02/12/2025	\$ 39,80
400100010343582	10/12/2025	\$ 29.879,84
400100010356677	12/12/2025	\$ 0,48
400100010482983	03/02/2026	\$ 36,27
400100010545125	04/03/2026	\$ 38,11
400100010571728	17/03/2026	\$ 39.840,16
400100010573260	17/03/2026	\$ 9.959,84
400100010579933	20/03/2026	\$ 0,63
400100010581422	20/03/2026	\$ 0,63
400100010599726	31/03/2026	\$ 33,92
400100010653101	28/04/2026	\$ 35,84
400100010720561	29/05/2026	\$ 32,76

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009975828, 400100009979427, 400100009982907, 400100010238963, 400100010249884, 400100010321478, 400100010343582, 400100010356677, 400100010482983, 400100010545125, 400100010571728, 400100010573260, 400100010579933, 400100010581422, 400100010599726, 400100010653101, 400100010720561**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 944459 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de NICOLAS PASTRAN WUTSCHER, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030637183

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 870267 del 10 de junio de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1041967 del 30/12/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 27765853 del 28/11/2020:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009975828	17/07/2025	\$ 221.996,09
400100009979427	21/07/2025	\$ 3,00
400100009982907	23/07/2025	\$ 892,00
400100010238963	29/10/2025	\$ 100.473,77
400100010249884	31/10/2025	\$ 43,30
400100010321478	02/12/2025	\$ 39,80
400100010343582	10/12/2025	\$ 29.879,84
400100010356677	12/12/2025	\$ 0,48
400100010482983	03/02/2026	\$ 36,27
400100010545125	04/03/2026	\$ 38,11
400100010571728	17/03/2026	\$ 39.840,16
400100010573260	17/03/2026	\$ 9.959,84
400100010579933	20/03/2026	\$ 0,63
400100010581422	20/03/2026	\$ 0,63
400100010599726	31/03/2026	\$ 33,92
400100010653101	28/04/2026	\$ 35,84
400100010720561	29/05/2026	\$ 32,76

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-06-2026 02:13 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 944395 DE 2026

Auto “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLARK ALBER RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1007321880**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **512742 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLARK ALBER RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1007321880**, a través del Auto No. **875677 del 11 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1200332	04/01/2022	04/01/2022	\$238.500,00	29/01/2026	\$349.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010472107	29/01/2026	\$1.704.629,15

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010472107**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010472107**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **875677 del 11 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010472107**, por valor **\$ 1.704.629,15**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 944395 DE 2026

Auto “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLARK ALBER RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1007321880**

A. Por valor de **\$349.060,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1200332 del 04/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30677356 del 03/12/2021**.

B. Por valor de **\$1.355.569,15**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010472107**, hasta por la suma de **\$349.060,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1200332 del 04/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30677356 del 03/12/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-06-2026 02:06 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 1071924 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO SANCHEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019035135**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **535931, 535932 del 21/04/2025**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO SANCHEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019035135**, a través del Auto No. **870266 del 10 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
230955	10/03/2022	10/03/2022	\$895.000,00	12/11/2025	\$1.269.960,00
211824	10/03/2022	10/03/2022	\$895.000,00	22/12/2025	\$1.277.700,00
1476114	10/08/2022	22/12/2025	\$468.500,00	10/06/2026	\$673.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010275669	12/11/2025	\$ 1.918.989,20
400100010384589	22/12/2025	\$ 697.211,16

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010275669, 400100010384589**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100010275669, 400100010384589**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **870266 del 10 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010275669**, por valor **\$1.918.989,20**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$1.269.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **230955 del 10/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32586834 del 20/12/2021**.
- B.** Por valor de **\$649.029,20**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **211824 del 10/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32591266 del 27/12/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010275669**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1071924 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO SANCHEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019035135**

- A. Hasta por la suma de **\$1.269.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **230955 del 10/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32586834 del 20/12/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$649.029,20**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **211824 del 10/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32591266 del 27/12/2021**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010384589**, por valor **\$697.211,16**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$628.670,80**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **211824 del 10/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32591266 del 27/12/2021**.
- B. Por valor de **\$68.540,36**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1476114 del 10/08/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33924891 del 05/06/2022**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010384589**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$628.670,80**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **211824 del 10/03/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32591266 del 27/12/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$68.540,36**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1476114 del 10/08/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33924891 del 05/06/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 10-07-2026 05:17 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela - Abogada - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1071848 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MARY LI RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1032405011**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54813 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARY LI RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1032405011**, a través del Auto No. **916986 del 24 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
204910	23/03/2021	23/03/2021	\$149.200,00	27/10/2025	\$227.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010232312	27/10/2025	\$298.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232312**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232312**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **916986 del 24 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232312**, por valor \$ **298.400,00**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 1071848 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **MARY LI RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1032405011**

A. Por valor de **\$227.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **204910 del 23/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27904327 del 17/02/2021**.

B. Por valor de **\$71.050,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232312**, hasta por la suma de **\$227.350,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **204910 del 23/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27904327 del 17/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010232312**, hasta por la suma de **\$71.050,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **MARY LI RODRIGUEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1032405011**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 04:52 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada — SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1071925 DE 2026

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido contra de **ESTEBAN RAMIREZ VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80161139***

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **22761 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESTEBAN RAMIREZ VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80161139**, a través del Auto No. **924009 del 25 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
82551	25/02/2021	28/04/2026	\$447.700,00	25/06/2026	\$707.610.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NUMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969987	15/07/2025	\$ 310.949,07
400100009975472	17/07/2025	\$ 4,00
400100009999504	29/07/2025	\$ 1,68
400100010137099	15/09/2025	\$ 9.960,00
400100010173066	30/09/2025	\$ 0,05
400100010592046	27/03/2026	\$ 99.600,00
400100010598996	31/03/2026	\$ 1,60
400100010652411	28/04/2026	\$ 0,55

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969987**, **400100009975472**, **400100009999504**, **400100010137099**, **400100010173066**, **400100010592046**, **400100010598996**, **400100010652411**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1071925 DE 2026

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido contra de **ESTEBAN RAMIREZ VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80161139***

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **924009 del 25 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **82551 del 25/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27860979 del 25/01/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969987	15/07/2025	\$ 310.949,07
400100009975472	17/07/2025	\$ 4,00
400100009999504	29/07/2025	\$ 1,68
400100010137099	15/09/2025	\$ 9.960,00
400100010173066	30/09/2025	\$ 0,05
400100010592046	27/03/2026	\$ 99.600,00
400100010598996	31/03/2026	\$ 1,60
400100010652411	28/04/2026	\$ 0,55

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 05:17 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1072762 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JONATHAN DAVID HERNANDEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031159972**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **499295 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN DAVID HERNANDEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031159972**, a través del Auto No. **932554 del 26 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1014807	24/11/2021	27/10/2025	\$895.000,00	26/06/2026	\$1.355.200.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010232387	27/10/2025	\$498.800,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232387**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **932554 del 26 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010232387**, por valor de **\$ 498.800,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1014807 del 24/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30618589 del 24/10/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1072762 DE 2026

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JONATHAN DAVID HERNANDEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031159972**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 10:04 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 1072761 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JARBY YESLY GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010038949**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **25786 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantados en contra de **JARBY YESLY GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010038949**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **238741 del 07/09/2023**, la suma de **\$ 584.980,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **236849 de 05/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25283976 de 16/03/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **313505 del 13/10/2023**, además, se ordenó la aplicación de los títulos de depósito judicial existentes, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No. **No. 25283976 de 16/03/2020**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682830	25/11/2022	\$ 100.065,99

Que posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra **JARBY YESLY GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010038949**, el cual se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010313148	28/11/2025	\$ 774.623,07
400100010313157	28/11/2025	\$ 3.110,94

Que para la satisfacción total de la obligación se procede a realizar la actualización de la liquidación del crédito respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. **236849 de 05/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25283976 de 16/03/2020**:

RESOLUCIÓN N SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
236849	05/10/2020	05/10/2020	\$438.900,00	28/11/2025	\$696.300.00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **751353 del 15/05/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JARBY YESLY GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010038949**, a través del Auto No. **929808 del 25 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1072761 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JARBY YESLY GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010038949**

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
157000	21/02/2022	28/11/2025	\$937.000,00	25/06/2026	\$1.400.290.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010313148	28/11/2025	\$ 774.623,07
400100010313157	28/11/2025	\$ 3.110,94

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010313148**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010313148**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010313157**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligaciones de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **929808 del 25 de junio de 2026**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010313148**, por valor **\$ 774.623,07**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$596.234,01**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **236849 de 05/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25283976 de 16/03/2020**.
- B.** Por valor de **\$178.389,06**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157000 del 21/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32666533 del 21/01/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010313148**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$596.234,01**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **236849 de 05/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25283976 de 16/03/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1072761 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JARBY YESLY GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010038949**

- B.** Hasta por la suma de **\$178.389,06**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157000 del 21/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32666533 del 21/01/2022**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010313157**, por valor de **\$ 3.110,94**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **157000 del 21/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32666533 del 21/01/2022**.

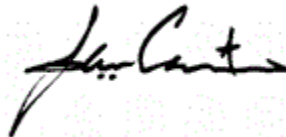
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 10:04 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1072756 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de FRANCISCO JAVIER CARRANZAARENAS,
identificado con cédula de ciudadanía No. 1015449508

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 528854 del 06/11/2024, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de FRANCISCO JAVIER CARRANZAARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015449508, a través del Auto No. 958718 del 02 de julio de 2026, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1010057	22/06/2022	11/06/2026	\$937.000,00	02/07/2026	\$1.340.190.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010003199	29/07/2025	\$ 20.625,15
400100010047896	15/08/2025	\$ 27.010,00
400100010069978	22/08/2025	\$ 45.011,44
400100010107471	03/09/2025	\$ 15.000,00
400100010154849	23/09/2025	\$ 0,57
400100010170013	30/09/2025	\$ 25.000,00
400100010290415	20/11/2025	\$ 20.000,00
400100010354667	12/12/2025	\$ 0,37
400100010511287	17/02/2026	\$ 40.000,00
400100010573037	17/03/2026	\$ 1.000.000,11
400100010626450	14/04/2026	\$ 5,48
400100010674473	07/05/2026	\$ 18.000,00
400100010744650	11/06/2026	\$ 0,15

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. 400100010003199, 400100010047896, 400100010069978, 400100010107471, 400100010154849, 400100010170013, 400100010290415, 400100010354667, 400100010511287, 400100010573037, 400100010626450, 400100010674473, 400100010744650, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 1072756 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **FRANCISCO JAVIER CARRANZA ARENAS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1015449508**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **958718 del 02 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1010057 del 22/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33877537 del 21/05/2022**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010003199	29/07/2025	\$ 20.625,15
400100010047896	15/08/2025	\$ 27.010,00
400100010069978	22/08/2025	\$ 45.011,44
400100010107471	03/09/2025	\$ 15.000,00
400100010154849	23/09/2025	\$ 0,57
400100010170013	30/09/2025	\$ 25.000,00
400100010290415	20/11/2025	\$ 20.000,00
400100010354667	12/12/2025	\$ 0,37
400100010511287	17/02/2026	\$ 40.000,00
400100010573037	17/03/2026	\$ 1.000.000,11
400100010626450	14/04/2026	\$ 5,48
400100010674473	07/05/2026	\$ 18.000,00
400100010744650	11/06/2026	\$ 0,15

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 10:03 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1072755 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALEXIS YESID VARGAS SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020789946**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3426 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXIS YESID VARGAS SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020789946**, a través del Auto No. **958719 del 02 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
364664	26/04/2021	26/04/2021	\$447.700,00	22/10/2025	\$676.750,00
375159	27/04/2021	22/10/2025	\$447.700,00	02/07/2026	\$704.660.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225697	22/10/2025	\$997.911,89

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225697**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225697**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **958719 del 02 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225697**, por valor **\$997.911,89**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 1072755 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALEXIS YESID VARGAS SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020789946**

- A. Por valor de **\$676.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **364664 del 26/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30338854 del 18/03/2021**.
- B. Por valor de **\$321.161,89**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375159 del 27/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30343451 del 22/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010225697**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$676.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **364664 del 26/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30338854 del 18/03/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$321.161,89**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375159 del 27/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30343451 del 22/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 10:03 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1072754 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **TOMAS GUILLERMO VENEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79399527**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **69512 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantados en contra de **TOMAS GUILLERMO VENEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79399527**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **311773 del 11/10/2023**, la suma de **\$185.790,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **346223 del 03/09/2020**, **1044302 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25338093 del 09/05/2020**, **25244921 del 30/11/2020**,

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **386279 del 28/11/2023**, además, se ordenó la aplicación de los títulos de depósito judicial existentes, para la satisfacción total de la obligación contenida en la orden de comparendo No. **No. 25338093 del 09/05/2020**, y parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No **25244921 del 30/11/2020**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008624367	04/10/2022	\$ 268.347,31

Que posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra **TOMAS GUILLERMO VENEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79399527**, el cual se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010271856	11/11/2025	\$ 92.655,74
400100010396914	24/12/2025	\$ 384.344,26

Que para la satisfacción total de la obligación se procede a realizar la actualización de la liquidación del crédito respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. **1044302 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25244921 del 30/11/2020**:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
25244921	1044302	31/12/2020	31/12/2020	\$146.300,00	24/12/2025	\$207.190.00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **69512 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **TOMAS GUILLERMO VENEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1072754 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **TOMAS GUILLERMO VENEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79399527**

79399527, a través del Auto No. **961033 del 02 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1202979	04/01/2022	04/01/2022	\$238.500,00	24/12/2025	\$346.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010271856	11/11/2025	\$ 92.655,74
400100010396914	24/12/2025	\$ 384.344,26

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010396914**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010396914**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271856**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligaciones de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **961033 del 02 de julio de 2026**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010271856**, por valor de **\$92.655,74**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1044302 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25244921 del 30/11/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010396914**, por valor **\$ 384.344,26**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$27.216,95**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1044302 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25244921 del 30/11/2020**.
- B. Por valor de **\$346.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1202979 del 04/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30679086 del 03/12/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1072754 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **TOMAS GUILLERMO VENEGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79399527**

C. Por valor de **\$10.747,31**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010396914**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$27.216,95**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1044302 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25244921 del 30/11/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$346.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1202979 del 04/01/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30679086 del 03/12/2021**.

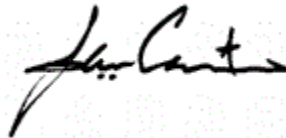
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2026 10:03 PM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela - Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106829 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDWIN ANDRES LEON PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80145294**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **170170 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ANDRES LEON PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80145294**, a través del Auto No. **972063 del 03 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
528104	26/05/2021	15/10/2025	\$447.700,00	03/07/2026	\$688.050.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010144876	18/09/2025	\$ 17.120,05
400100010156704	23/09/2025	\$ 430.000,00
400100010209250	15/10/2025	\$ 4,05

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010144876**, **400100010156704**, **400100010209250**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **972063 del 03 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106829 DE 2026

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDWIN ANDRES LEON PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80145294***

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **528104 del 26/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30393875 del 24/04/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010144876	18/09/2025	\$ 17.120,05
400100010156704	23/09/2025	\$ 430.000,00
400100010209250	15/10/2025	\$ 4,05

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintin día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:44 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- DMDGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106828 DE 2026

Auto “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ERNESTO ORTEGON YEPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80139821**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **18128 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ERNESTO ORTEGON YEPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80139821**, a través del Auto No. **972064 del 03 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
488106	14/05/2021	14/05/2021	\$447.700,00	09/12/2025	\$680.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010336245	09/12/2025	\$895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010336245**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010336245**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **972064 del 03 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010336245**, por valor **\$ 895.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106828 DE 2026

Auto “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO ERNESTO ORTEGON YEPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80139821**

A. Por valor de **\$680.930,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **488106 del 14/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30372533 del 10/04/2021**.

B. Por valor de **\$214.470,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010336245**, hasta por la suma de **\$680.930,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **488106 del 14/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30372533 del 10/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:44 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela -Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106827 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NICOLAS EDUARDO ALVAREZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165368**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **492281 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS EDUARDO ALVAREZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165368**, a través del Auto No. **1059308 del 08 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1193217	31/12/2021	31/12/2021	\$447.700,00	17/02/2026	\$658.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010509621	17/02/2026	\$ 672.752,40

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010509621**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010509621**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1059308 del 08 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010509621**, por valor **\$ 672.752,40**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106827 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NICOLAS EDUARDO ALVAREZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165368**

- A. Por valor de **\$658.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1193217 del 31/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30665019 del 30/11/2021**.
- B. Por valor de **\$14.302,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010509621**, hasta por la suma de **\$658.450,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1193217 del 31/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30665019 del 30/11/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010509621**, hasta por la suma de **\$14.302,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **NICOLAS EDUARDO ALVAREZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031165368**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:44 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas-Abogada-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106823 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON ENRIQUE GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80020502**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **494234 del 06/11/2024**, **508514 del 21/04/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ENRIQUE GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80020502**, a través del Auto No. **1059309 del 08 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
724083	30/08/2021	30/08/2021	\$149.200,00	18/09/2025	\$218.080,00
1296773	26/07/2022	26/07/2022	\$468.500,00	14/04/2026	\$666.940,00
1894493	28/09/2022	28/09/2022	\$468.500,00	14/04/2026	\$657.620,00
277786	28/02/2023	28/02/2023	\$468.500,00	14/04/2026	\$635.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010144844	18/09/2025	\$ 360.659,14
400100010223242	21/10/2025	\$ 2,96
400100010461808	27/01/2026	\$ 20.000,00
400100010507387	16/02/2026	\$ 0,11
400100010616440	09/04/2026	\$ 8.000,00
400100010625714	14/04/2026	\$ 2.000.000,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 1106823 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON ENRIQUE GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80020502**

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010144844**, **400100010625714**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010144844**, **400100010625714**, así como también, aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100010223242**, **400100010461808**, **400100010507387**, **400100010616440**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1059309 del 08 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010144844**, por valor \$ **360.659,14**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$218.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **724083 del 30/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30484170 del 30/07/2021**.
- B. Por valor de **\$142.579,14**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1296773 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33832165 del 11/05/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010144844**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$218.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **724083 del 30/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30484170 del 30/07/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$142.579,14**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1296773 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33832165 del 11/05/2022**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106823 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON ENRIQUE GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80020502**

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1296773 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33832165 del 11/05/2022**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010223242	21/10/2025	\$ 2,96
400100010461808	27/01/2026	\$ 20.000,00
400100010507387	16/02/2026	\$ 0,11
400100010616440	09/04/2026	\$ 8.000,00

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010625714**, por valor **\$ 2.000.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$496.357,79**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1296773 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33832165 del 11/05/2022**.
- Por valor de **\$657.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1894493 del 28/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34087944 del 13/07/2022**.
- Por valor de **\$635.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **277786 del 28/02/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35559358 del 27/12/2022**.
- Por valor de **\$210.762,21**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010625714**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$496.357,79**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1296773 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33832165 del 11/05/2022**.
- Hasta por la suma de **\$657.620,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1894493 del 28/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34087944 del 13/07/2022**.
- Hasta por la suma de **\$635.260,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **277786 del 28/02/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35559358 del 27/12/2022**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106823 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON ENRIQUE GARCIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80020502**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:43 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106820 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON FERLEY QUIROGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110520655**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **63378 del 12/01/2023, 173693 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON FERLEY QUIROGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110520655**, a través del Auto No. **1059312 del 08 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1044368	31/12/2020	31/12/2020	\$438.900,00	23/07/2025	\$666.610.00
1140016	29/01/2021	02/07/2026	\$438.900,00	08/07/2026	\$701.910.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009972098	15/07/2025	\$ 60.433,08
400100009975994	17/07/2025	\$ 214.140,00
400100009979535	21/07/2025	\$ 261.951,00
400100009983011	23/07/2025	\$ 208.168,00
400100009990463	24/07/2025	\$ 3,00
400100010008925	29/07/2025	\$ 12,44
400100010078333	25/08/2025	\$ 91.632,00
400100010109420	03/09/2025	\$ 0,51
400100010150633	22/09/2025	\$ 24.900,00
400100010155936	23/09/2025	\$ 70.716,00
400100010160427	25/09/2025	\$ 1,00
400100010174312	30/09/2025	\$ 0,91
400100010239202	29/10/2025	\$ 4.980,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 1106820 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON FERLEY QUIROGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110520655**

400100010250127	31/10/2025	\$ 4.980,05
400100010321948	02/12/2025	\$ 0,02
400100010512000	17/02/2026	\$ 14.940,00
400100010516024	19/02/2026	\$ 0,24
400100010572006	17/03/2026	\$ 121.512,00
400100010580029	20/03/2026	\$ 1,95
400100010600042	31/03/2026	\$ 0,13
400100010653403	28/04/2026	\$ 1,00
400100010727389	02/06/2026	\$ 119.520,00
400100010732965	04/06/2026	\$ 1,92
400100010783054	02/07/2026	\$ 1,31

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009983011**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009983011**, así como también, aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009972098**, **400100009975994**, **400100009979535**, **400100009990463**, **400100010008925**, **400100010078333**, **400100010109420**, **400100010150633**, **400100010155936**, **400100010160427**, **400100010174312**, **400100010239202**, **400100010250127**, **400100010321948**, **400100010512000**, **400100010516024**, **400100010572006**, **400100010580029**, **400100010600042**, **400100010653403**, **400100010727389**, **400100010732965**, **400100010783054** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1059312 del 08 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1044368 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25246052 del 30/11/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009972098	15/07/2025	\$ 60.433,08
400100009975994	17/07/2025	\$ 214.140,00
400100009979535	21/07/2025	\$ 261.951,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009983011**, por valor **\$ 208.168,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106820 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON FERLEY QUIROGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110520655**

- A. Por valor de **\$130.085,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1044368 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25246052 del 30/11/2020**.
- B. Por valor de **\$78.082,08**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1140016 del 29/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27807573 del 26/12/2020**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009983011**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$130.085,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1044368 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25246052 del 30/11/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$78.082,08**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1140016 del 29/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27807573 del 26/12/2020**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1140016 del 29/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27807573 del 26/12/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009990463	24/07/2025	\$ 3,00
400100010008925	29/07/2025	\$ 12,44
400100010078333	25/08/2025	\$ 91.632,00
400100010109420	03/09/2025	\$ 0,51
400100010150633	22/09/2025	\$ 24.900,00
400100010155936	23/09/2025	\$ 70.716,00
400100010160427	25/09/2025	\$ 1,00
400100010174312	30/09/2025	\$ 0,91
400100010239202	29/10/2025	\$ 4.980,00
400100010250127	31/10/2025	\$ 4.980,05
400100010321948	02/12/2025	\$ 0,02
400100010512000	17/02/2026	\$ 14.940,00
400100010516024	19/02/2026	\$ 0,24
400100010572006	17/03/2026	\$ 121.512,00
400100010580029	20/03/2026	\$ 1,95
400100010600042	31/03/2026	\$ 0,13
400100010653403	28/04/2026	\$ 1,00
400100010727389	02/06/2026	\$ 119.520,00
400100010732965	04/06/2026	\$ 1,92
400100010783054	02/07/2026	\$ 1,31

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106820 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **NELSON FERLEY QUIROGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1110520655**

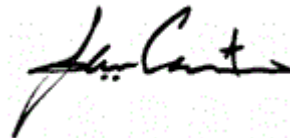
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:43 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106818 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FARLEY ANDRES PIMENTEL DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012451071**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **23674 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantados en contra de **FARLEY ANDRES PIMENTEL DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012451071**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **218326 del 15/08/2023**, la suma de **\$1.113.400,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **192866 del 18/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27895884 del 15/02/2021**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **239155 del 11/09/2023**, además, se ordenó la aplicación de los títulos de depósito judicial existentes, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No. **No. 27895884 del 15/02/2021**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008693399	30/11/2022	\$ 102.299,00
400100008704417	09/12/2022	\$ 424.918,07

Que posteriormente, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra **FARLEY ANDRES PIMENTEL DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012451071**, el cual se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225629	22/10/2025	\$ 269.205,88
400100010257935	05/11/2025	\$ 1.127.893,42

Que para la satisfacción total de la obligación se procede a realizar la actualización de la liquidación del crédito respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. **192866 del 18/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27895884 del 15/02/2021**:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
192866	18/03/2021	18/03/2021	\$895.000,00	05/11/2025	\$1.250.950.00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **722789 del 09/12/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **FARLEY ANDRES PIMENTEL DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012451071**,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106818 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FARLEY ANDRES PIMENTEL DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012451071**

a través del Auto No. **1065734 del 09 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
804070	26/05/2022	26/05/2022	\$468.500,00	05/11/2025	\$652.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225629	22/10/2025	\$ 269.205,88
400100010257935	05/11/2025	\$ 1.127.893,42

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257935**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257935**, así como también, aplicar en su totalidad del título de depósito judicial No. **400100010225629**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligaciones de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1065734 del 09 de julio de 2026**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010225629**, por valor de **\$ 269.205,88**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **192866 del 18/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27895884 del 15/02/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257935**, por valor **\$ 1.127.893,42**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$454.527,05**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **192866 del 18/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27895884 del 15/02/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 1106818 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FARLEY ANDRES PIMENTEL DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012451071**

B. Por valor de **\$652.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **804070 del 26/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32934665 del 25/04/2022**.

C. Por valor de **\$20.866.37** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010257935**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$454.527,05**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **192866 del 18/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27895884 del 15/02/2021**.

B. Hasta por la suma de **\$652.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **804070 del 26/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32934665 del 25/04/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:43 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada -SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106816 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JAIRO ANTONIO JIMENEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79393165**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **184519 del 27/07/2023**, **184619 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ANTONIO JIMENEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79393165**, a través del Auto No. **1064661 del 09 de julio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
844747	11/10/2021	11/10/2021	\$149.200,00	24/07/2025	\$213.510.00
1147166	21/12/2021	21/12/2021	\$447.700,00	20/04/2026	\$659.120.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969580	15/07/2025	\$ 50.297,90
400100009982623	23/07/2025	\$ 49.800,00
400100009988685	24/07/2025	\$ 119.520,00
400100009998821	29/07/2025	\$ 2,31
400100010042045	15/08/2025	\$ 49.800,00
400100010067552	22/08/2025	\$ 99.600,00
400100010076367	25/08/2025	\$ 4.981,00
400100010105897	3/09/2025	\$ 1,54
400100010160548	25/09/2025	\$ 10.956,00
400100010172895	30/09/2025	\$ 0,06
400100010296873	24/11/2025	\$ 14.940,00
400100010299875	25/11/2025	\$ 0,24
400100010320127	2/12/2025	\$ 0,08
400100010481648	3/02/2026	\$ 418.320,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1106816 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JAIRO ANTONIO JIMENEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79393165**

400100010488462	5/02/2026	\$ 6,72
400100010544082	4/03/2026	\$ 3,42
400100010598772	31/03/2026	\$ 1,13
400100010635215	20/04/2026	\$ 99.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009988685**, **400100010635215**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009988685**, **400100010635215**, así como también, aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100009969580**, **400100009982623**, **400100009998821**, **400100010042045**, **400100010067552**, **400100010076367**, **400100010105897**, **400100010160548**, **400100010172895**, **400100010296873**, **400100010299875**, **400100010320127**, **400100010481648**, **400100010488462**, **400100010544082**, **400100010598772**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **1064661 del 09 de julio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **844747 del 11/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30524758 del 10/09/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969580	15/07/2025	\$ 50.297,90
400100009982623	23/07/2025	\$ 49.800,00

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009988685**, por valor **\$119.520,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$113.412,10**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **844747 del 11/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30524758 del 10/09/2021**.
- Por valor de **\$6.107,90**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147166 del 21/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30652443 del 19/11/2021**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009988685**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 1106816 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JAIRO ANTONIO JIMENEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79393165**

- A. Hasta por la suma de **\$113.412,10**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **844747 del 11/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30524758 del 10/09/2021**.
- B. Hasta por la suma de **\$\$6.107,90**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147166 del 21/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30652443 del 19/11/2021**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147166 del 21/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30652443 del 19/11/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009998821	29/07/2025	\$ 2,31
400100010042045	15/08/2025	\$ 49.800,00
400100010067552	22/08/2025	\$ 99.600,00
400100010076367	25/08/2025	\$ 4.981,00
400100010105897	3/09/2025	\$ 1,54
400100010160548	25/09/2025	\$ 10.956,00
400100010172895	30/09/2025	\$ 0,06
400100010296873	24/11/2025	\$ 14.940,00
400100010299875	25/11/2025	\$ 0,24
400100010320127	2/12/2025	\$ 0,08
400100010481648	3/02/2026	\$ 418.320,00
400100010488462	5/02/2026	\$ 6,72
400100010544082	4/03/2026	\$ 3,42
400100010598772	31/03/2026	\$ 1,13

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010635215**, por valor **\$ 99.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$54.399,60**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147166 del 21/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30652443 del 19/11/2021**.
- B. Por valor de **\$45.200,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010635215**, hasta por la suma de **\$54.399,60**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147166 del 21/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30652443 del 19/11/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1106816 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

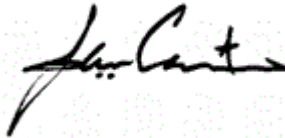
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JAIRO ANTONIO JIMENEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79393165**

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-07-2026 10:43 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada--SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas-Abogada --SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020